

RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDE PRORROGA A LAS BECAS EXTRAORDINARIAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN RECTORAL DE 2 DE JUNIO DE 2019 DE LA UPM PARA ESTUDIANTES EN LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN

Por Resolución de 2 de junio de 2019 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid se convocaban **becas de colaboración de formación** de estudiantes de la UPM para estudiantes en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

El artículo 6 de la convocatoria recogía la posibilidad de prórroga por lo que a la vista de los informes de los tutores

En su virtud el Rector

RESUELVE:

Prorrogar la Becas extraordinaria de Colaboración de Formación de la UPM para estudiantes en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación al alumno:

- Javier Ramos Fernández.

1.- La prórroga tendrá una duración de 3 meses y medio, de 1 de enero de 2020 a 15 de abril de 2020.

Según consta en el informe emitido por el tutor.

2.- El estudiante beneficiario de la prórroga de la beca de colaboración de formación de la UPM deberá realizar la aceptación o renuncia de la prórroga en el plazo que determine el tutor.

Asimismo, junto con el documento de aceptación o renuncia deberán firmar la declaración jurada y presentar la documentación para dar de alta al becario.

Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado esta documentación, se entenderá que renuncia a la beca.

3.- Al estudiante que haya aceptado la prórroga se le realizará una nueva credencial de becario contemplando el nuevo período de la beca.

4.- El estudiante beneficiario de esta beca tendrá que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la normativa de Becas de Colaboración de formación de la UPM, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de junio y 5 de julio 2017.

5.- Toda Beca de Colaboración de formación podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

6.- En ningún caso el disfrute de la Beca-Colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Madrid (C/ Gran Vía, 19 – 28013 Madrid) en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

En Madrid, 13 de diciembre de 2019
EL VICERRECTOR P.D. de 27 de febrero de 2017

Miguel Ángel Gómez Tierno.
Vicerrector de Alumnos y E.U.